Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 24/10/2025 - 2:04:32 PM

Recibo No.: 0001405220 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lunbklGJMakklkdi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.
Sigla:	DISPAC S.A. ESP
Nit:	818001629-4
Domicilio principal:	QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	29-024806-04
Fecha de matrícula:	13 de Diciembre de 2001
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	19 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 7 No 24 76
Municipio:	QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico:	jquintero@dispac.com.co ahorta@dispac.com.co juridica@dispacsaesp.com contabilidad@dispacsaesp.com dispac@dispac.com.co
Teléfono comercial 1:	6046726172
Teléfono comercial 2:	3107253116
Teléfono comercial 3:	6014672203

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No 24 76
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: jquintero@dispac.com.co
juridica@dispacsaesp.com
ahorta@dispac.com.co
contabilidad@dispacsaesp.com
dispac@dispac.com.co
Teléfono para notificación 1: 6046726172
Teléfono para notificación 2: 6014672203
Teléfono para notificación 3: 3107253116

La persona jurídica EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica No. 0003659 de notaria 24 de Santafé de Bogotá del 11 de diciembre de 2001, inscrita el 13 de diciembre de 2001 con el No. 1664 del Libro IX, se constituyo la persona jurídica EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Generación, Distribución y Comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.

Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquier acto y contrato, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; estructuración de proyectos; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

Así mismo, podrá promover y/o ejecutar y/o Administrar, Operar y realizar el Mantenimiento - AOM, de proyectos de generación hidroeléctricos, y de cualquier otra fuente de energía convencional o no convencional, para lo cual podrá celebrar alianzas estratégicas y/o adoptar cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

PROHIBICIONES. Prohíbase a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que estos actos sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas y tengan relación con el objeto social.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$131.432.400.000,00
No. de acciones	:	1.314.324,00
Valor Nominal	:	$100.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$131.344.200.000,00
No. de acciones	:	1.313.442,00
Valor Nominal	:	$100.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$131.344.200.000,00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.313.442,00
Valor Nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL: Administración y Representación Legal de la Sociedad, estará a cargo del Gerente General quien será designado por la Junta Directiva y tendrá el carácter de trabajador particular sometido a las normas del Código Sustantivo de Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Por tanto, en caso de terminación del contrato laboral por parte de la Sociedad sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el Código Sustantivo de Trabajo. El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, quien fijará su remuneración.

El Gerente tendrá dos suplentes nombrados por la Junta Directiva, quienes lo remplazarán en sus faltas absolutas o temporales. En los casos de vacancias definitivas, la persona que asuma como Gerente General encargado deberá cumplir con los mismos requisitos planteados en el parágrafo primero del presente artículo.

Parágrafo Primero: Para ser nombrado Gerente General de la Sociedad se requiere acreditar idoneidad, conocimientos y experiencia. Entre otros, se deberá contar con un título profesional y con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional, dentro de los cuales como mínimo dos (2) años deben ser en empresas del sector energético o de servicios públicos; y ii) No deberá estar incurso en situaciones de conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades. En todo caso, la Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Gerente cuando lo considere conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia Parágrafo Segundo: La evaluación de candidatos será adelantado por una firma o experto en búsqueda o evaluación del talento humano. Dicha firma o experto, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva al menos tres (3) candidatos que cumplan con los requisitos, incluyendo sus respectivas evaluaciones. Parágrafo Tercero: La vinculación laboral del Gerente será a término indefinido y no gozará de los beneficios convencionales existentes en la empresa. A criterio de la Junta Directiva, el contrato del Gerente será firmado por el por el Presidente de la sesión de la Junta Directiva en que se llevó a cabo la designación o por el primer o segundo suplente del representante legal, de haber dicha designación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Corresponde al Gerente General:

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El Gerente General podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.

2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social;

3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias;

4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal;

5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad;

6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;

7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos;

8. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas;

9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad

10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva;

11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales;

12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la Sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobre sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones. Para la designación de la Alta Gerencia (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa), el

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente deberá presentar el proceso de selección, y el candidato de su preferencia, para contar con la no objeción de la Junta Directiva, En caso de presentarse objeciones por parte de la Junta Directiva, se deberá presentar a consideración de la Junta Directiva a otro candidato del proceso adelantado o iniciar un nuevo proceso de selección. Para el nombramiento de estos funcionarios, se deberán atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrán ser postulados por ningún miembro de Junta Directiva.

Para ocupar cargos de la Alta Dirección (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa) o cargos que dependan directamente del Gerente General, la empresa deberá establecer requisitos consecuentes con las funciones y responsabilidades de liderazgo propias de los perfiles requeridos.

Por lo anterior, sin perjuicio de que la sociedad pueda exigir mas requisitos y años de experiencia, los candidatos para estos cargos deberán contar con mínimo cinco (5) años de experiencia directamente relacionada con las funciones del cargo que buscan ocupar.

13. Someter a la consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir;

14. Aplicar las tarifas autorizadas;

15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad;

16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios;

17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad;

18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa conforme los artículos 46 a 49 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que la adicione, modifique y/o sustituya. El Gerente General de la Empresa nombrará al Asesor de Control Interno con base en una terna que será conformada por la junta directiva con el apoyo de una

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

firma especializada en selección de talento ejecutivo (firma headhunter reconocida y con experiencia). Los requisitos generales para la elección de la firma especializada serán definidos por la Junta Directiva. Para ocupar el cargo de Asesor de Control Interno se deberá acreditar como mínimo formación profesional y experiencia mínima de cinco (5) años en asuntos del control interno. La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Asesor de Control Interno cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia.

19. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;

20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la Junta Directiva;

21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad;

22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía;

23. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria;

24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la Junta Directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo;

25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Gerente no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos) relacionados con el Mercado de Energía Mayorista

26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue, lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por, la Junta Directiva;

27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de, acciones reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones;

28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa;

29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social;

30. Cumplir de manera estricta con el Código de Buen Gobierno Corporativo.

31. Realizar la inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva.

32. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;

PARÁGRAFO PRIMERO: En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede, dentro de los limites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la Ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

existencia, protección de los intereses y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones;

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la ley la permite y previa autorización de la Junta Directiva.

Las convocatorias a las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el Secretario General.

PARÁGRAFO TERCERO: En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, adquirir y enajenar a cualquier titulo bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones.

LIMITACIONES

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Gerente de la Sociedad para suscribir los contratos y/o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actos jurídicos cuya cantidad exceda la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No. 381 del 31 de julio de 2025, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2025 con el No. 18295 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL EN ENCARGO	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS	C.C. 1.140.877.541
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS	C.C. 1.140.877.541

Por Acta No. 347 del 30 de marzo de 2023, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2023 con el No. 15205 del Libro IX, se designó a:

SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JORGE JULIAN QUINTERO POLO	C.C. 72.143.295

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
CAROLINA GONZALEZ PARDO (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)	C.C 52.694.783
FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)	C.C 98.357.080

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JULIO ROBERTO ROMERO PEÑALOZA C.C 79.749.990
(MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)

VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA C.C 92.546.954
(MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA)

SIN VALIDACION DE LA IDENTIFICACION Y/O SIN ACEPTACION

Por Acta No. 033 del 27 de marzo de 2025 de la Asamblea de Accionistas reducida a Escritura Pública No. 0357 del 22 de abril de 2025, de la Notaría Primera de Quibdo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2025 con el No. 17992 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
NOMBRE IDENTIFICACION
CAROLINA GONZALEZ PARDO C.C 52.694.783
(MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)

FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA C.C 98.357.080
(MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)

JULIO ROBERTO ROMERO PEÑALOZA C.C 79.749.990
(MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO)

SIN VALIDACION DE LA IDENTIFICACION Y/O SIN ACEPTACION

Por Comunicación del 20 de octubre de 2025, de la Interesado, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2025 con el No. 18499 del Libro IX, CAROLINA GONZALEZ PARDO (MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO) presentó la renuncia al cargo.

Por Resolución No. 0898 del 25 de abril de 2025, del Ministro de Hacienda Y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2025 con el No. 18024 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA (MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA)	C.C 92.546.954

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 032 del 19 de marzo de 2024 de la Asamblea de Accionistas reducida a Escritura Pública No. 327 del 2 de mayo de 2024, de la Notaría Notaría Primera de Quibdo, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 16700 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	AMEZQUITA & CIA S.A.S.	NIT. 860.023.380-3

Por comunicación del 4 de abril de 2024 de la Firma Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 16700 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MIGUEL HUMBERTO RODRIGUEZ HERRERA	C.C 80.539.962 TP. 126354-T

Por Comunicación del 17 de abril de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2023 con el No. 15262 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ EMILIA SORIANO FORERO	C.C 39.706.935 T.P 53887-T

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No. 643 del 23/10/2020 Not.1 Quibdo	12066 del 29/12/2020 del L.IX
E.P. No.1598 del 11/05/2004 Not.23 Bog.	2225 del 28/05/2004 del L.IX
E.P. No. 857 del 17/05/2005 Not.44 Bog	2494 del 28/06/2005 del L.IX
E.P. No.3351 del 24/07/2002 Not.06 Bog.	1795 del 06/09/2002 del L.IX
E.P. No. 380 del 27/02/2007 Not.44 Bog	3376 del 04/11/2008 del L.IX
E.P. No.0599 del 22/04/2008 Not.44 Bog.	3220 del 05/06/2008 del L.IX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.1351 del 18/08/2009 Not.44 Bog. 3623 del 03/09/2009 del L.IX
E.P. No.1041 del 25/05/2011 Not. 8 Bog. 4320 del 03/06/2011 del L.IX
E.P. No.1592 del 07/10/2015 Not.15 Bog. 7530 del 27/10/2015 del L.IX
E.P. No. 217 del 12/06/2019 Not.2 Quibdo 10593 del 25/06/2019 del L.IX
E.P. No. 481 del 20/05/2021 Not.1 Quibdo 12800 del 04/06/2021 del L.IX
E.P. No. 410 del 17/05/2022 Not.1 Quibdo 14050 del 23/05/2022 del L.IX
E.P. No. 377 del 08/05/2023 Not.1 Quibdo 15263 del 23/05/2023 del L.IX
E.P. No. 327 del 02/05/2024 Not.1 Quibdo 16698 del 23/05/2024 del L.IX
E.P. No.0357 del 22/04/2025 Not.1 Quibdo 17991 del 08/05/2025 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Choco, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 3514
Actividad secundaria código CIIU: 3513
Otras actividades código CIIU: 4220, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. 'DISPAC S.A. E.S.P.
Matrícula No.: 29-024807-02

Recibo No.: 0001405220 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lunbklGJMakklkdi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula:	13 de Diciembre de 2001
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 7 No 24 76
Municipio:	QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $232,285,238,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 3514

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad,

Recibo No.: 0001405220 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lunbklGJMakklkdi

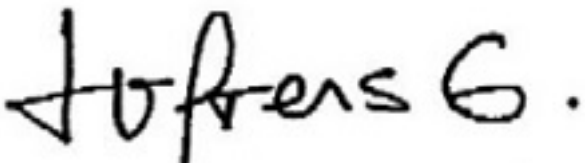
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a la fecha y hora de su expedición.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a http://www.camarachoco.org.co y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



LISETH VIRGINIA PRENS GARCÍA
SECRETARIO